

40

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020), al Despacho el presente Proceso Ordinario que nos correspondió por reparto realizado en la oficina judicial el 13 de diciembre de 2019, quedando bajo el radicado No. 2019-816.


ISABEL PAOLA PINTO GARICA
Secretaria
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D. C., - 3 AGO. 2020

1. Visto el informe secretarial que antecede y tras realizar el estudio sobre la forma y los requisitos de la demanda, se encuentra que esta no reúne las exigencias contenidas en el artículo 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S. por las siguientes razones:

a. Las documentales allegadas a folios 9 y 12, no fueron relacionadas en el libelo introductor, por lo que deberán relacionarse donde corresponda.

2. En tal sentido, se dispone **INADMITIR** la demanda de la referencia, por las razones anotadas. En consecuencia, se concede el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 C.P.L., so pena de **RECHAZO**.

Se advierte que con el escrito de subsanación, debe allegarse copia del mismo junto con sus anexos para el respectivo traslado a la demandada.

3. **RECONOCER** personería adjetiva al abogado JOSE DEL CRISTO RAMIREZ HERNANDEZ como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (f. 1).

Notifíquese y Cúmplase,


MYRIAM LILIANA VEGA MERINO
Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Bogotá D. C. 09 OCT 2020
Por ESTADO N° 070 de la fecha fue notificado el auto anterior.

ISABEL PAOLA PINTO GARCIA
Secretaria

